



ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2021-AC/MDPP

Puente Piedra, 27 de octubre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha xx de octubre de 2021, el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 3700001413 a celebrarse con el Programa Para la Generación de Empleo Social Inclusivo «TRABAJA PERÚ» del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata «Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de áreas de recreación, áreas verdes y pavimento en el A.H. Keyko Sofía, A.H. Proyecto Integral Zapallal Alto – Sector Hijos de Luya III, A.H. Proyecto Integral Zapallal Alto Sector Brisas del Norte, Av. Marcos Espinoza - Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima», el Informe N° 01206-2021/SGEP/GIP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 063-2021-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 397-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es el órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme al artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, entre otras, la de: «Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones»;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: «Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional»;

Que, el Decreto Supremo N° 223-2021-EF, ha decretado en su artículo primero: autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 298 787 897,00 (Doscientos noventa y ocho millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y siete y 00/100 soles), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para financiar actividades de intervención inmediata, proyectos de inversión, acciones de asistencia técnica y seguimiento, así como los gastos operativos que contribuyan a la generación de empleo temporal a través del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

Que, la Resolución Directoral N° 166-2021-TP/DE, aprueba el listado de Actividades de





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Intervención Inmediata Elegibles All-15, en el marco del Decreto Supremo N° 223-2021-EF-Distritos Focalizados;

Que, mediante Informe N° 01206-2021/SGEP/GIP/MDPP, de fecha 20 de octubre de 2021, la Subgerencia de Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia de Inversiones Públicas, autorizar la suscripción del convenio denominado: Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 3700001413, a celebrarse con el Programa Para la Generación de Empleo Social Inclusivo «TRABAJA PERÚ» del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata «LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ÁREAS DE RECREACIÓN, ÁREAS VERDES Y PAVIMENTO EN EL A.H. KEYKO SOFÍA, A.H. PROYECTO INTEGRAL ZAPALLAL ALTO – SECTOR HIJOS DE LUYA III, A.H. PROYECTO INTEGRAL ZAPALLAL ALTO SECTOR BRISAS DEL NORTE, AV. MARCOS ESPINOZA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA». En merito a esta solicitud, la Gerencia de Inversiones Públicas, mediante Informe N° 063-2021-GIP/MDPP, de la misma fecha, solicita a la Gerencia Municipal, se autorice la suscripción del convenio mencionado, mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante el Informe N° 397-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la celebración del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 3700001413, a celebrarse con el Programa Para la Generación de Empleo Social Inclusivo «TRABAJA PERÚ» del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, recomendando que la misma debe aprobarse mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el texto del «Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 3700001413», a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Programa Para la Generación de Empleo Social Inclusivo «TRABAJA PERÚ» del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del «Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 3700001413», para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata «LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ÁREAS DE RECREACIÓN, ÁREAS VERDES Y PAVIMENTO EN EL A.H. KEYKO SOFÍA, A.H. PROYECTO INTEGRAL ZAPALLAL ALTO – SECTOR HIJOS DE LUYA III, A.H. PROYECTO INTEGRAL ZAPALLAL ALTO SECTOR BRISAS DEL NORTE, AV. MARCOS ESPINOZA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA».

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente a las Unidades Orgánicas como la Gerencia de Inversiones Públicas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
CORLEY NEYRA RIGUEZ
Subgerente de Asesoría General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE